



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-080/2022.

ACTOR: RAFAEL MORENO VALLE
BUITRÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DEL
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día cinco de julio del año en que se actúa, dictado
por el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al
rubro citado; siendo las once horas del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula y copia del
indicado acuerdo que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para
los efectos legales procedentes. **DOY FE.**



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-080/2022.

ACTOR: RAFAEL MORENO VALLE
BUITRÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DEL
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día cinco de julio del año en que se actúa, dictado
por el Magistrado **Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante**
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del referido acuerdo, para
los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ AL ELABORAR
XXX, ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-080/2022

ACTOR: RAFAEL MORENO VALLE BUITRÓN

RESPONSABLE: COMISIÓN PERMANENTE DEL
PARTIDO FUERZA POR MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO ADRIÁN

RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS DAVID
BENÍTEZ TABOADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
5 JUL
12-306

ACTUARIA
Puebla, Puebla, cinco de junio de dos mil veintidós.

VISTOS: I. El acuerdo de veintiocho de abril del año que transcurre, mediante el cual la Presidenta de este Tribunal Electoral, requirió el trámite del juicio al rubro citado; II. El oficio **TEEP-PRE-356/2022** relativo a la notificación vía correo electrónico del acuerdo de referencia, realizada el veintinueve de abril de esta anualidad, al Partido Político Fuerza por México; III. El oficio con número de control **SGA/JUR/326/2022** y anexos, mediante el cual **se retorna el expediente al rubro indicado a la ponencia** en atención a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México dentro del expediente **SCM-JDC-227/2022**; y, IV. El **estado procesal** de los autos, del que se advierte que es necesario requerir de nueva cuenta, al órgano partidista responsable remita las constancias relativas al trámite del juicio, toda vez no obra en el expediente.

Con fundamento en lo dispuesto en los numerales 17, 41 y 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 1, 3, 11 y 38 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; y en el Acuerdo General **06/2020**; el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase por recibida la documentación descrita en el **punto III** de cuenta, asimismo, agréguese para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Toda vez que del expediente se advierte la necesidad de contar con elementos necesarios para resolver la controversia **REQUIÉRASE a través de la Presidencia de este Tribunal, a la COMISIÓN PERMANENTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO** para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído, se sirva **REMITIR** las constancias de trámite del juicio de la ciudadanía al rubro indicado, requerido en un primer momento mediante proveído de veintiocho de abril del año en curso.

Lo anterior, bajo el **apercibimiento** de que en caso de no cumplir con los términos ordenados, la citada responsable se hará acreedora de las medidas de apremio.

que en su caso correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5 y 9 del código de la materia.

NOTIFÍQUESE a las partes y demás interesados como corresponda.

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario Instructor, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIO INSTRUCTOR

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ
PERDOMO

LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: EDGAR GUZMÁN
VALDÉZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **seis de julio** del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día cinco de julio del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **once horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula y copia del indicado acuerdo que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: EDGAR GUZMÁN
VALDÉZ.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a seis de julio del año dos mil
veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y
por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el
ACUERDO del día cinco de julio del año en que se actúa, dictado
por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta**
del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro
indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las
once horas del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de
este Tribunal, la cédula de notificación y copia del referido acuerdo, para
los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-083/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADO: EDGAR GUZMÁN
VALDÉZ.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.



Puebla, Puebla a cinco de julio de dos mil veintidós.

VISTOS, 1) El control con número **SGA/JUR/396/2022** signado en la fecha en que se actúa, por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal, así como el estado procesal del expediente al rubro indicado.

2) El estado procesal que guardan los autos del presente asunto, y; -
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III, IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracción V, VIII, 3, 4, 5, 8, 28, 71, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XII, LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción XIII, 340 fracción II, VIII, 341 343, 386, 387, 388, 390, 391, 410, del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10 fracciones VII y XIV, 11 fracción I, y 38 del Reglamento Interior del Tribunal; Electoral del Estado de Puebla, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Téngase **por recibido** el control de la cuenta, mediante el cual se turna a esta ponencia el expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO. De las constancias que obran en el expediente al rubro indicado se observa que la autoridad sustanciadora no requirió ni obtuvo información relativa a si el denunciado participó en algún proceso interno como candidato o en su caso si fue candidato a algún cargo de elección popular, siendo un elemento sustancial para la resolución del presente asunto especial. -----

En atención a lo anterior y, toda vez que dicha información resulta necesaria para la debida resolución del procedimiento sancionador, esta autoridad en ejercicio de sus facultades conferidas en los artículos 325 y 338, fracciones III y X del Código de la materia y con la finalidad de sustanciar debidamente el expediente, **SE REQUIERE** a la presidencia de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, para que gire las instrucciones pertinentes a fin de que en un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación respectiva, informe a esta autoridad si

¹ En adelante todas las fechas se refieren al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Edgar Guzmán Valdéz se registró como candidato a algún proceso interno del partido político MORENA para la elección de candidaturas al proceso dos mil veinte – dos mil veintidós y de ser el caso si el registro fue aprobado y participó como candidato a algún cargo de elección popular para el pasado proceso electoral que concluyó en el año dos mil veintiuno. -----

TERCERO. Una vez hecho lo anterior, **DEVUÉLVASE** el presente expediente a la Unidad Especializada de Análisis a los Procedimientos Especiales Sancionadores. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA, LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ